

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA**, representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, que dentro del expediente No. **140** del amparo administrativo en el sector de Pomarrosa, La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 26 de febrero 2016--
AUTO NUMERO: U 2016080000997. El Director de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:---**DISPONE-- ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el apoderado general de la compañía **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, poseedora del título minero **RPP N° 140**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

Este 929.200.50 – Norte 1.274.320, en el sector de Pomarrosa del Municipio de Remedios.
Este 929.225.50 – Norte 1.274.320, en el sector de Pomarrosa del Municipio de Remedios.
Este 929.200.50 – Norte 1.274.290, en el sector de Pomarrosa del Municipio de Remedios.
Este 929.225.50 – Norte 1.274.290, en el sector de Pomarrosa del Municipio de Remedios.
Este 929.213 – Norte 1.274.303. Bocamina.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, el día **29 de marzo de 2016 a partir de las 1:00 p.m.** con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero radicado bajo el **RPP N° 140**, de conformidad con lo señalado anteriormente.---**ARTÍCULO TERCERO: COMISIONAR** en el señor **FRANCISCO SÁNCHEZ POSADA**, funcionario de este despacho, para que realice dicha visita en los términos descritos en la parte motiva. ---**PARÁGRAFO:** En el evento de hallarse explotación de un tercero dentro de los linderos del querellante, previo informe técnico, se ordenará el desalojo del perturbador, la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras de éste, el decomiso de todos los elementos instalados para la explotación y la entrega a dicho querellante de los minerales extraídos. Además de las medidas señaladas, el alcalde pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, acorde con lo estipulado en el inciso 2º del artículo 309 ibídem.---
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.--**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.-----
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE---JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

04 de abril de 2016

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado

08 de abril de 2016

a las 5:33 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015